

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Reforma del trazado de la línea primitiva hasta el apoyo número 22, en una longitud de 2.574 metros, y enlace con los centros de transformación número 821, «El «Covarón»; y número 822, «La Cábila», de 739 metros de longitud. Derivación al centro de transformación número 133 «Piquillo», de 171 metros de longitud. Conductores de varilla de cobre de ocho milímetros y cable D-50 sobre apoyos de madera, hormigón y metálicos. Finalidad de la instalación: Consolidación y reforma de la línea E. T. D. «Ontón»-C. T. «Piquillo»-C. T. «Elosua», y nueva línea de enlace con la de Gallarta-Somorrostro-C. T. «Fielta»-C. T. «Covarón»-S. T. «La Cábila». (Expediente número 1.059-7.)

Asimismo se aprueba el proyecto de ejecución de la referida instalación eléctrica.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Santander, 29 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—12.545-C.

## 26008

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Santander por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.º, 4.º y 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia, se ha señalado el próximo día 10 de noviembre de 1977, a las once horas de la mañana, en la casa número 14 de la Isla del Oleo, lugar de Nueva Montaña, en Peñacastillo, Santander, para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas incluidas en la relación formada por esta Delegación, afectadas por las obras de construcción de una planta siderúrgica, por «Acería de Santander, Sociedad Anónima», y cuya declaración de urgencia ha sido establecida por el Real Decreto 2554/1977, de 27 de agosto, en el que se reconoce la utilidad pública concreta de la citada instalación.

La expropiación corresponde a los siguientes bienes y derechos:

1.º Casa número 14 de la Isla del Oleo, lugar de Nueva Montaña, en Peñacastillo, Santander, edificada sobre un terreno de 357,76 metros cuadrados, según el Registro de la Propiedad, y de 541,50 metros cuadrados, según el Catastro de Urbana de Santander. Los linderos son: Norte, Este y Oeste, terrenos de «Nueva Montaña Quijano, S. A.», y Sur, carretera municipal de Peñacastillo a Maliaño, por Nueva Montaña. Propietarios: Doña Felisa Saiz Castanedo, con domicilio en el propio inmueble; doña Magdalena Martín Saiz, domiciliada en Santander, prolongación de Floranes, número 12, segundo derecha; doña María del Carmen Martín Saiz, domiciliada en el propio inmueble; don Heliodoro Martín Saiz, con domicilio en Santander, calle de la Justicia, número 8, planta baja; doña Felisa, conocida también como Dolores, Martín Saiz, domiciliada en Nueva Montaña, barrio Luis Pombo, número 13; don Enrique Martín Saiz, domiciliado en el propio inmueble; doña Martina Martín Saiz, domiciliada en calle Capitán Mendizábal, número 5, tercero derecha, Santurce, Vizcaya; doña Gloria Martín Saiz, domiciliada en Peñacastillo, barrio de San Martín, número 49; doña Felisa Martín Saiz, domiciliada en Santander, calle Gómez Oreña, número 13, cuarto, y doña Pilar Martín Saiz, domiciliada en el pueblo de Villanueva de Villaescusa, número 8. Catastro de Urbana, finca VK-01-007-00. Registro de la Propiedad de Santander, finca 872, libro 17, sección segunda. Valor catastral, 802.980 pesetas.

### Inquilinos

Bajo derecha: Doña Pilar Izquierdo Postigo.  
Bajo centro: Doña Pilar Rincón Vázquez.  
Bajo izquierda: Doña Felisa Saiz Castanedo (propietaria).  
Primero derecha: Don Enrique Martín Saiz.  
Primero izquierda: Don Manuel del Castillo Miranda y doña María del Carmen Martín Saiz.  
Segundo derecha: Desconocido.  
Segundo izquierda: Don Angel Miguel Paredes.  
Anexo: Don José Ramón Martínez Fernández.  
Anexo: Don Santiago Santos Santos.  
Establo, pajar y garaje: Doña Felisa Saiz Castanedo (propietaria).

2.º Respecto a los derechos de inquilinato descritos en la relación que consta en el expediente y que fueron objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de enero

de 1977, en la casa número 10 de la Isla del Oleo, y en la denominada casa del Prado, número 2, por haberse llegado a un completo acuerdo entre aquéllos y la Entidad expropiante, habiendo quedado desalojadas y derribadas ambas, se omite su inclusión en este anuncio.

Santander, 15 de octubre de 1977.—El Delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.—12.591-C.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

### 26009

**ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Frausa II, S. A.», por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero) ampliada por Orden ministerial de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24) en el sentido de incluir entre las mercancías de importación determinadas partes terminadas (tacones, suelas y cortes).**

Ilmo. Sr.: La firma «Frausa II, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), ampliada por Orden ministerial de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24), para la importación de pieles terminadas y badenas para forros, y la exportación de botas de «co-boy» para caballero y señora, solicita incluir entre las mercancías de importación determinadas partes terminadas (tacones, suelas y cortes).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Frausa II, S. A.», con domicilio en Juan Mestre, 23, Palma de Mallorca, por Orden ministerial de 21 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de febrero), ampliada por Orden ministerial de 13 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 24), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación determinadas partes terminadas:

- Suélas de cuero natural (P. E. 64.05.01).
- Tacones de cuero natural (P. E. 64.05.01).
- Cortes aparados de piel natural con forro (P. E. 64.05.02).

2.º A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de botas que contengan incorporadas las mercancías de la misma clase, características y dimensiones objeto de esta ampliación, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, 100 pares de suelas, 100 pares de tacones y 100 pares de cortes aparados con forro. No existen mermas ni subproductos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada expedición, la clase concreta, características y dimensiones de las suelas, tacones y cortes aparados con forro, realmente contenidos, determinantes del beneficio a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime convenientes realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

3.º Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección.

4.º Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 2 de abril de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de las Ordenes de 21 de enero de 1967 y 13 de mayo de 1972 que ahora se amplían.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.